

INDICE

- ▶ **Resolución N° 0823**
Deroga Resolucionespág.1
- ▶ **Resolución N° 0824**
Aprueba estructura organico-funcional UGLspág.1
- ▶ **Resolución N° 0825**
Asigna funciones en UGLs.....pág.5

▶ Resolución N° 0823

BUENOS AIRES, 08 OCT 2015

VISTO las Resoluciones N° 559/DE/15, N° 560/DE/15, N° 593/DE/15, N° 635/DE/15, N° 722/DE/15, N° 723/DE/15, N° 724/DE/15, N° 757/DE/15 y N° 818/DE/15, y

CONSIDERANDO:

Que razones de orden organizacional conllevan la necesidad de derogar en todos sus términos la resolución N° 559/DE/15.

Que idénticos motivos a los expresados en el considerando que antecede, hacen necesario derogar en todos sus términos los restantes actos resolutivos citados en el VISTO de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 2/04 y el artículo 1° del Decreto N° 121/07 PEN,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Derógase en todos sus términos la Resolución N° 559/DE/15.

ARTICULO 2°.- Deróganse en todos sus términos las Resoluciones N° 560/DE/15, N° 593/DE/15, N° 635/DE/15, N° 722/DE/15, N° 723/DE/15, N° 724/DE/15, N° 757/DE/15 y N° 818/DE/15,

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0823

Dr. Luciano DI CESARE – Director Ejecutivo

▶ Resolución N° 0824

BUENOS AIRES, 08 OCT 2015

VISTO la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/05 “E”, el Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto homologado por Disposición N° 69/2009 DNRT, las Actas de Audiencia ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, las Actas Paritarias de la Comisión Paritaria Permanente y la Resolución N° 133/DE/14;

y CONSIDERANDO:

Que mediante la ley citada en el Visto de la presente, se estableció que el Directorio Ejecutivo Nacional, entre otras facultades ejercerá la de “Dictar el estatuto y escalafón del personal, promoviendo la reingeniería de los recursos humanos adaptándolos a las necesidades regionales, asegurando su carrera administrativa”.

Que el Decreto N° 002/2004-PEN en su Artículo 3° preceptúa que: “El Director Ejecutivo tendrá las facultades de gobierno y administración establecidas en la Ley N° 19.032 y sus modificatorias para el Directorio Ejecutivo Nacional”.

Que bien es sabido que la Ley 19.032, modificada posteriormente por Ley 25.615, delegó en este Instituto la responsabilidad de otorgar, por sí o por terceros, a los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, destinadas a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que nuestro país ha efectuado un tránsito demográfico, estableciéndose también modificaciones en las configuraciones familiares, previsionales, sanitarias y sociales de los adultos mayores afiliados.

Que esta nueva configuración, supone problemáticas diferentes que deben ser atendidas desde la política pública y, fundamentalmente, en materia sociosanitaria.

Que el padrón de afiliados del INSSJyP desafía a diseñar estrategias integrales de intervención que pongan el eje en el logro de una mejor prestación de servicios.

Que en pos de cambios operados, se aprobó el Nuevo Modelo Prestacional Socio Comunitario (Resolución N° 284/DE/05), a través del cual esta Obra Social ha reordenado la oferta prestacional a las realidades que imponen estos nuevos escenarios, promoviendo las acciones sanitarias y sociales a que se comprometiera este Instituto, de acuerdo a los contextos locales, y teniendo en miras que cada etapa de implementación extendiera los servicios, cobertura, prestaciones y demás, al universo de afiliados, sirviendo en forma convergente de cimiento para extendiendo una plataforma de gestión que posibilite activar nuevas bondades y virtudes propias de la integralidad, sustentabilidad y escalabilidad.

Que en ese lineamiento y como complemento de la Resolución N° 284/DE/05, se aprobó a través del dictado de la Resolución N° 121/DE/07 la incorporación al Modelo Prestacional Sociocomunitario de Atención Médica y otras Prestaciones Asistenciales del Instituto, distintas modalidades contractuales de retribución tomando como punto de partida las particularidades regionales evidenciadas por los distintos prestadores distribuidos en el país.

Que para el logro de tales propósitos se dio lugar a un proceso de reordenamiento normativo en miras de incorporar nuevas plataformas tecnológicas, que aporten los requisitos necesarios a todas las etapas que componen las prestaciones otorgadas

por esta Obra Social en beneficio del universo de afiliados. Que en ese contexto, se dictaron posteriormente las Resoluciones N° 687/DE/13 y N° 846/DE/13, que refieren a la aprobación de la Modalidad Contractual de Pago por Prestación con Cartera Asignada para el I, II, y III Nivel de Atención; modalidad que trasladó en los prestadores la obligación de transmitir adecuadamente las prestaciones realizadas a los afiliados, lo que permite conformar e identificar la correspondencia de la retribución resultante de las prestaciones efectivamente realizadas, derogándose por la Resolución N° 780/DE/13, su similar N° 298/IN/03 por la que se aprobaron las normas necesarias para la emisión de Ordenes de Prestación Manual. Que asimismo, para apuntalar y fortalecer el proceso de digitalización, la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Unidad de Desarrollo e Innovación y la Unidad de Análisis, Estadística y Planeamiento trabajaron en forma mancomunada a fin de mejorar los circuitos, dictándose la Disposición Conjunta N° 186/13 por la que se aprobó el Circuito General de la Orden de Prestación Electrónica, con la finalidad de registrar, emitir, activar y transmitir la Orden de Prestación, así como dar inicio a los circuitos de facturación y pago de la prestación correspondiente, a través del Sistema Interactivo de Información (SII) accesible desde los sitios de Internet e Intranet del Instituto. Que en fecha 25 de julio de 2013, se dictó la Resolución N° 781/DE/13, que implementó en este Instituto, el régimen para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales, respaldatorios, entre otros, de las prestaciones de servicios, en tanto que en fecha 9 de octubre de 2013, se aprueba a través de la Resolución N° 1096/DE/13, el Procedimiento de Control Estadístico de Prestaciones (CEP), como complemento del referido proceso de digitalización, caracterizado por la posibilidad de completar “en línea” todo el proceso de control mediante la utilización del Módulo de Auditoría Médica disponible en el Sistema Informático que las áreas técnicas del Instituto determinen a tales efectos, y cuyo objetivo esencial es el realizar el control estadístico de las distintas prestaciones, controlando la información oportuna y previamente enviada por los prestadores mediante el citado Sistema. Que por otro lado, y bajo una mirada integral del Adulto Mayor, se dio comienzo a la gestión del fortalecimiento organizacional y de la política prestacional, creándose el Modelo de Atención Personalizada (MAP) para las Unidades de Gestión Local (UGL), que nace bajo el marco de la Política de Calidad, con el objetivo estratégico institucional de brindar al afiliado una atención personalizada que le permita realizar las gestiones habituales, bajo las mejores condiciones de accesibilidad, en todas las Unidades de Gestión Local (UGL) con un alto nivel de humanismo, calidad y calidez, y como forma de unificar criterios para la atención a los afiliados, de manera tal que en todos los puntos de contacto del país, se les brinde un trato similar en lo humano y en lo operativo, teniendo en cuenta las particularidades regionales, y como objetivo principal la accesibilidad de los mismos a los servicios.

Que también los cambios operados en la estructura poblacional conlleva la necesidad de proyectar modificaciones en las estructuras organizacionales, de modo tal que se pueda garantizar el alcance de los objetivos y metas planificados, una correcta ejecución de las actividades y se tenga un uso de los recursos, bajo parámetros de eficiencia que aporten por otra parte efectividad y eficacia.

Que bajo esta línea de trabajo, y como resultado de los informes elaborados por la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local, se llevó adelante la ejecución de un plan de acción tendiente a dotar de mayor simplicidad y celeridad a la gestión Administrativa, y Prestacional conjunta de las entonces Unidades de Gestión Local XVI - Neuquén y XXVII - Río Negro, en virtud a la concentración de las ofertas prestacionales en ambas Unidades de Gestión Local, lo que definió al sector Patagónico como una zona de contingencia caracterizada por escasez de prestadores, altos costos y dispersión demográfica.

Que consecuencia de ello se creó con el dictado de la Resolución N° 133/DE/14 la Unidad de Gestión de Gestión Local XXXIX - Patagonia Norte, con asiento en la ciudad de Neuquén, unificando así las Unidades de Gestión Local XVI - Neuquén y XXVII - Río Negro en una única estructura administrativa centralizada, y absorbiendo esta nueva Unidad de Gestión Local la Responsabilidad Primaria y Acciones de cada una de ellas.

Que por el artículo 8° y artículo 12° de la Resolución N° 636/DE/14, dictada en fecha 28 de julio de 2014, se creó posteriormente la Dirección Adjunta Asociada de la Unidad de Gestión Local XXXIX - Patagonia Norte, en el mismo nivel jerárquico y con idénticas facultades que las asignadas al Director Ejecutivo Local, y las Coordinaciones Adjuntas, respectivamente, entre otras.

Que las Coordinaciones Adjuntas obran detalladas en el Anexo V de la Resolución N° 636/DE/14, y se denominan: Coordinación Adjunta Operativa y Coordinación Adjunta Médica, dependientes de la Coordinación Médica; Coordinación Adjunta de Promoción y Prestaciones Sociales, dependiente de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales; y Coordinación Adjunta Administrativa Contable, dependiente de la Coordinación Administrativa Contable.

Que los aportes tecnológicos introducidos conllevan la necesidad de diseñar una nueva estructura organizacional de las Unidades de Gestión Local, acorde al Nuevo Modelo Prestacional, en tanto la estructura organizativa, es el instrumento técnico final que permite completar el proceso de cambio, delineando conjuntamente el uso adecuado de los recursos para la ejecución de las distintas acciones que de ellas dependen, mediante la división de la responsabilidad, la articulación y coordinación entre las diferentes áreas, la planificación institucional y el desarrollo de nuevos programas, posibilitando también el oportuno acceso de los afiliados a las prestaciones concebidas en su beneficio.

Que el cambio organizacional resulta una estrategia normativa que tiene como fin un mejor desempeño administrativo, técnico y de evaluación de mejoras, por lo que las medidas que se

pretenden adoptar tienen como finalidad el logro de una mayor seguridad y celeridad en los circuitos y prestación de servicios. Que resulta trascendental comprender la importancia de la estructura organizacional, para lo cual es necesario definir una metodología que permita elaborar una estructura adecuada al direccionamiento estratégico, determinando el organigrama, los diferentes roles con competencias y responsabilidades y los niveles de autoridad, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos.

Que por otro lado, en el Convenio Colectivo de Trabajo para los Trabajadores del INSSJP N° 697/05 "E" se acordó la conformación de la Comisión Paritaria Permanente, la cual tiene entre sus funciones Interpretar aquellas materias de tratamiento del mencionado Convenio, procurando componerlos adecuadamente, debiendo dar a conocer su recomendación a los órganos permanentes de aplicación del Instituto.

Que en ese lineamiento, las entidades Gremiales signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo para los Trabajadores, se han manifestado reiteradamente respecto a la necesidad de dar tratamiento, entre otros puntos, a la implementación de la cobertura de cargos mediante el Sistema de Concursos, conforme establece el Plan de Carrera, como así también a la conformación definitiva de las Estructuras Orgánico Funcionales dependencias que integra este organismo.

Que en la reunión de la Comisión Paritaria Permanente de fecha 18 de octubre de 2006, el sector Sindical representante de los trabajadores de este organismo solicitó que las designaciones de personal en cargos jerárquicos tengan carácter transitorio, como así también que ello se plasme en un acto administrativo. Que este Instituto ha accedido a lo peticionado por las entidades gremiales signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo, manifestando oportunamente que todas las Resoluciones de nombramiento de personal en cargos jerárquicos dispuestas por el actual órgano de gobierno lo han sido con carácter transitorio. Que la asignación de la cartera de recursos programáticos debe responder a un diagnóstico situacional integral, territorialmente contextualizado, que permita seleccionar y priorizar las estrategias oportunas para cada afiliado/a en su contexto socio familiar, en cada momento y en cada lugar.

Que para dar respuesta a las necesidades territoriales este Instituto, propuso, en el ámbito de la Comisión Paritaria Permanente, la creación de la figura de "Responsable Operativo Social Territorial (ROST)", dentro de la estructura operativa del área social de las Unidades de Gestión Local.

Que asimismo, teniendo en cuenta que el propósito fundamental de la cadena de suministro es satisfacer las necesidades internas de las Unidades de Gestión Local, a fin de brindar un servicio eficaz y eficiente al afiliado, como así también satisfacer la necesidad directa del afiliado en cuanto requiera insumos puntuales a proveer por esta institución, este Instituto propuso en el ámbito de la Comisión Paritaria Permanente, crear la figura de "Responsable de Cadena de Suministro".

Que en el mismo orden de ideas, a fin de garantizar el

funcionamiento de los servicios de las distintas dependencias de Unidades de Gestión Local, supervisar y mantener en correcto estado de utilización (higiene, infraestructura, etc.) las respectivas instalaciones, como así también planificar y coordinar tareas de mantenimiento preventivo y correctivo, este Instituto propuso la creación de la figura de "Intendente".

Que en tal sentido en la reunión de la Comisión Paritaria Permanente de fecha 08 de octubre de 2015, las partes intervinientes, luego de arduas negociaciones acordaron la creación de las figuras de "Responsable Operativo Social Territorial (ROST)", "Intendente" y "Responsable de Cadena de Suministro" en el marco de la estructura orgánico - funcional de las Unidades de Gestión Local.

Que se entiende oportuno delegar en la Gerencia de Recursos Humanos la designación del "Intendente" y "Responsable de Cadena de Suministro", correspondiendo en atención a la complejidad de las tareas a desarrollar, el encuadramiento mientras dure el desempeño del rol encomendado, en el TRAMO B con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales de labor conforme a los términos de la resolución N° 1002/DE/2007. Que corresponde dejar establecido que los agentes que resulten designados para desempeñar el rol de "Intendente" y "Responsable de Cadena de Suministro", en esta primera oportunidad, mantendrán la situación de revista que ostentaban al solo efecto remunerativo, si la misma fuera más beneficiosa, mientras dure el desempeño de las tareas encomendadas.

Que en el mismo orden de ideas también se estima procedente delegar en la Gerencia de Recursos Humanos la designación del "Responsable Operativo Social Territorial (ROST)", a propuesta de la Dirección Ejecutiva Local en el marco de un proyecto de Intervención aprobado, correspondiendo en atención a la complejidad de las tareas a desarrollar, el encuadramiento durante la vigencia del aludido proyecto, en el TRAMO B con una carga horaria de CUARENTA (40) horas semanales de labor conforme a los términos de la resolución N° 1002/DE/2007.

Que siguiendo los mismos lineamientos, se entiende conveniente delegar en la Gerencia de Recursos Humanos la designación de los Referentes de la MOEIT, a propuesta de la Unidad Desarrollo Estratégico y Gestión para la Calidad (UDEGCA), en el ámbito de la estructura orgánico - funcional de las Unidades de Gestión Local, correspondiendo su inclusión mientras dure el desempeño en las tareas encomendadas, en el TRAMO B con una carga horaria de 40 (CUARENTA) horas semanales de labor conforme a los términos de la resolución N° 1002/DE/2007.

Que asimismo, en el ámbito de la mencionada Comisión Paritaria Permanente, celebrada en fecha 8 de octubre de 2015, todas las partes convinieron que los acuerdos arribados en las distintas actas hasta la fecha respecto de las estructuras de las Unidades de Gestión Local, se formalizaran a través de un acto resolutorio dictado por la Máxima Autoridad del Instituto.

Que conforme las causales invocadas en los considerandos precedentes se entiende oportuno aprobar la estructura orgánico - funcional de las Unidades de Gestión Local, conforme el

Organigrama, y la Responsabilidad Primaria y Acciones que como Anexo y Anexo II, respectivamente, pasan a formar parte de la presente.

Que asimismo corresponde aprobar la estructura orgánico - funcional de las Agencias y Centros de Atención Personalizada dependientes de cada una Unidad de Gestión Local, de acuerdo al Organigrama y Responsabilidad Primaria y Acciones que como Anexo III, Anexo IV, Anexo V y Anexo VI, respectivamente, pasan a integrar el presente acto resolutivo.

Que como Anexo VII y VIII de la presente se denominan las Agencias y Centros de Atención Personalizada, respectivamente, dependientes de cada una de las Unidades de Gestión Local. Que también se estima conveniente aprobar la creación de las Bocas de Atención que como Anexo IX pasan a integrar la presente, concibiéndose a las mismas como puestos de atención al afiliado.

Que por otra parte y en pos de las circunstancias que dieran lugar a la creación de la Dirección Adjunta Asociada y de las Coordinaciones Adjuntas, en el seno de la Unidad de Gestión Local XXXIX - Patagonia Norte, resulta conveniente la continuidad de las mismas hasta el 31 de diciembre de 2015, prorrogable por un plazo de ciento ochenta (180) días, y hasta tanto se afiancen los resultados alcanzados.

Que en lo que respecta al personal dependiente de la Coordinación de Atención Personalizada, y que desempeñe tareas en la MOEIT se regirá conforme la normativa prevista en la Resolución N° 164/DE/11 que aprueba el Manual del Modelo de Atención Personalizada.

Que por otra parte es preciso dejar aclarado que los Referentes Equipo Tecnología de la Información y Comunicaciones, Equipo Recursos Humanos y Equipo Jurídicos, dependerán jerárquica y funcionalmente de la Gerencia de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones, Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asuntos Jurídicos, respectivamente y del Director Ejecutivo Local de la Unidad de Gestión Local correspondiente.

Que para la cobertura de los cargos plasmados en la estructura orgánico - funcional que se aprueba por la presente, esta Dirección estima conveniente poner en marcha el Sistema de Concursos en el ámbito de las Unidades de Gestión Local, conforme el Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto aprobado por todas las entidades gremiales suscriptoras del Trabajo N° 697/05 "E" y oportunamente homologado por Disposición N° 69/2009 DNRT.

Que dicha herramienta resulta un instrumento valioso en tanto permite reposicionar el rol de los perfiles como instrumentos clave en la gestión, propiciando por otro lado una transparente y eficiente práctica de los procesos de selección y promoción del personal.

Que siguiendo los lineamientos plasmados en el considerando que antecede, en la reunión de la Comisión Paritaria Permanente de fecha 08 de octubre de 2015, todas las partes intervinientes acordaron que en relación al Sistema de Concursos, se aplicaran en todos sus términos y aspectos el Plan de Carrera y el Sistema

de Concursos Vigente y Homologado por Disposición N° 69/09 del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social.

Que en relación a la cobertura de cargos previstos en la estructura orgánico funcional se encomienda a la Gerencia de Recursos Humanos que proceda a cubrir los cargos en la estructura - orgánico funcional del Instituto por un Sistema de Concursos conforme el Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto homologado por Disposición N° 69/2009 DNRT, conforme lo expresado precedentemente.

Que quedan incluidos los cargo creados por la estructura orgánico - funcional de las Unidades de Gestión Local cuya aprobación se propicia, como así también aquellos de estructura que en el futuro se creen por debajo del nivel de Subgerente; estableciendo la modalidad de concursos conforme el Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto.

Que consecuentemente, se considera oportuno encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, para que instrumente el procedimiento del Sistema de Concursos conforme el Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, facultándose a la misma a dictar las normas administrativas necesarias para ello. Que en esa misma línea, se determinaran las bases, inscripción, selección y asignación de puntaje.

Que así también se entiende pertinente facultar a la Gerencia de Recursos Humanos a emitir los actos dispositivos correspondientes a efectos de la reubicación del personal conforme el nuevo organigrama de las Unidades de Gestión Local, Agencias, Centros de Atención Personalizada y Bocas de Atención.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 121/07-PEN,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la estructura orgánico - funcional de las Unidades de Gestión Local, conforme el Organigrama y Responsabilidad Primaria y Acciones, que como Anexo I y Anexo II pasan a formar parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Apruébase la estructura orgánico - funcional de las Agencias y Centros de Atención Personalizada dependientes de cada una de las Unidades de Gestión Local, conforme el Organigrama y Responsabilidad Primaria y Acciones que como Anexo III, Anexo IV, Anexo V y Anexo VI, respectivamente, pasan a integrar el presente acto resolutivo.

ARTICULO 3°.- Apruébase la denominación de las Agencias y Centros de Atención Personalizada dependientes de cada una de las Unidades de Gestión Local, de acuerdo al detalle que como Anexo VII y VIII, respectivamente, se incorpora a la presente.

ARTICULO 4°.- Apruébase la creación de las Bocas de Atención que como Anexo IX pasan a formar parte de la presente, concibiéndose a las mismas como puestos de atención al

afiliado.

ARTICULO 5°.- Dispónese, la continuidad hasta el 31 de diciembre de 2015, prorrogable por un plazo de ciento ochenta (180) días, de la Dirección Adjunta Asociada y de las Coordinaciones Adjuntas: Coordinación Adjunta y Coordinación Adjunta Médica, dependientes de la Coordinación Médica; Coordinación Adjunta de Promoción y Prestaciones Sociales, dependiente de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales; y Coordinación Adjunta Administrativa Contable, dependiente de la Coordinación Administrativa Contable creadas en el seno de la Unidad de Gestión Local XXXIX - Patagonia Norte, conforme lo establecido en el artículo 8° y artículo 12° de la Resolución N° 636/DE/14, respectivamente.

ARTICULO 6°.- Deléguese en la Gerencia de Recursos Humanos la designación del "Intendente" y "Responsable de Cadena de Suministro", correspondiendo mientras dure el desempeño del rol encomendado, el encuadramiento del agente en el TRAMO B con una carga horaria de 40 (CUARENTA) horas semanales de labor conforme a los términos de la resolución N° 1202/DE/2007.

ARTICULO 7°.- Estipúlase que los agentes que resulten designados para desempeñar el rol de "Intendente" y "Responsable de Cadena de Suministro", en esta primera oportunidad, mantendrán la situación de revista que ostentaban al solo efecto remunerativo, si la misma fuera más beneficiosa, mientras dure el desempeño de las tareas encomendadas.

ARTICULO 8°.- Deléguese en la Gerencia de Recursos Humanos la designación del "Responsable Operativo Social Territorial (ROST)", a propuesta de la Dirección Ejecutiva Local en el marco de un proyecto de Intervención aprobado, correspondiendo en atención a la complejidad de las tareas descriptas en el Anexo II integrante de la presente, el encuadramiento durante la vigencia del aludido proyecto, en el TRAMO B con una carga horaria de 40 (CUARENTA) horas semanales de labor conforme a los términos de la resolución N° 1202/DE/2007.

ARTICULO 9°.- Deléguese en la Gerencia de Recursos Humanos la designación de los Referentes de la MOEIT, a propuesta de la Unidad Desarrollo Estratégico y Gestión para la Calidad (UDEGCA), en el ámbito de la estructura orgánico funcional de las Unidades de Gestión Local, correspondiendo su inclusión mientras dure el desempeño en las tareas encomendadas, en el TRAMO B con una carga horaria de 40 (CUARENTA) horas semanales de labor conforme a los términos de la resolución N° 1202/DE/2007.

ARTICULO 10°.- Estipúlase que el personal dependiente de la Coordinación del Modelo de Atención Personalizada, que desempeñe en el MAP, se registrará conforme la normativa prevista en la Resolución N° 164/DE/11 que aprueba el Manual del Modelo de Atención Personalizada y sus modificatorias.

ARTICULO 11°.- Dispónese que los Referentes Equipo Tecnología de la Información y Comunicaciones, Equipo Recursos Humanos y Equipo Jurídicos, dependerán jerárquica y funcionalmente de la Gerencia de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones, Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia

de Asuntos Jurídicos, respectivamente y del Director Ejecutivo Local de la Unidad de Gestión Local correspondiente.

ARTICULO 12°.- Facultase a la Gerencia de Recursos Humanos a emitir los actos dispositivos correspondiente a efectos de la reubicación del personal conforme el organigrama de las Unidades de Gestión Local, Agencia y Bocas de Atención.

ARTICULO 13°.- Encomiéndase a la Gerencia de Recursos Humanos, para que instrumente el procedimiento, dicte las normas administrativas necesarias para la implementación del Sistema de Concursos conforme el Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto en el ámbito de las Unidades de Gestión Local y proceda a la cobertura de los cargos estipulados en la estructura orgánico - funcional de las Unidades de Gestión Local aprobada mediante la presente.

ARTICULO 14°.- Regístrese comuníquese, y publíquese en Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0824

Dr. Luciano DI CESARE – Director Ejecutivo

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN Y SUS ANEXOS AQUÍ

► **Resolución N° 0825**

BUENOS AIRES, 08 OCT 2015

VISTO la estructura orgánico - funcional de las Unidades de Gestión Local, y

CONSIDERANDO:

Que el dictado de la misma obedeció a la necesidad de adaptar las estructuras orgánicas funcionales de las Unidades de Gestión Local, en función de la situación institucional y perspectivas de desarrollo, se delinearon circuitos, y se impulsó la reasignación de los recursos materiales y humanos para cada una de las dependencias, de acuerdo con la población bajo cobertura médico asistencial por parte de este Instituto.

Que tal surge del acto resolutivo de aprobación de la nueva estructura orgánico - funcional de la Unidades de Gestión Local, la estructura organizativa, es el instrumento técnico final que permite completar el proceso de cambio, delineando conjuntamente el uso adecuado de los recursos para la ejecución de las distintas acciones que de ellas dependen, mediante la división de la responsabilidad, la articulación y coordinación entre las diferentes áreas, la planificación institucional y el desarrollo de nuevos programas, posibilitando también el oportuno acceso de los afiliados a las prestaciones concebidas en su beneficio.

Que ello así, y en atención a lo expresado en los considerandos de la presente, se estima conveniente asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones que en cada caso se indica a los agentes que se nominan en el Anexo I que pasa a formar parte del presente, correspondiendo su inclusión en los alcances del artículo 38°, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, sustituido por el artículo 12° de la Resolución N° 833/DE/13 y artículo 3° de la Resolución 659/DE/07, Tramo y Agrupamiento

que corresponda, conforme lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06 y régimen de prestación laboral acorde a la función signada, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que los agentes que a partir de la fecha de notificación de la presente, dejan de cumplir revistar como titulares de unidades orgánicas, de acuerdo a la nueva estructura orgánico - funcional de las Unidades de Gestión Local, mantendrán su situación de revista hasta tanto culminen las negociaciones que se llevan a cabo en el marco de la Comisión Paritaria Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/05 "E".

Que respecto a los agentes cuyas funciones jerárquicas se corresponden a las inherentes a las entonces vigentes unidades orgánicas "Veteranos de Guerra", mantendrán su actual situación de revista en lo que respecta al Agrupamiento, Tramo, Nivel, Carga Horaria y adicional por función jerárquica que detentan actualmente, atento que el representante dentro del Instituto de los derechos de Héroos de Malvinas, continuará funcionando en el marco del área de Relación con Organizaciones.

Que la asignación de funciones que se instrumenta a favor de los agentes nominados en el Anexo I que integran la presente, corresponde hasta tanto se proceda a la cobertura de los cargos, conforme lo estipulado en el artículo 10° del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto.

Que asimismo los agentes consignados en el Anexo I que integra el presente acto resolutivo deberán realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeñe el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y el artículo 1° del Decreto N° 121/07-PEN,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Asígnanse, a partir de la fecha de notificación, en las Unidades de Gestión Local, las funciones que en cada caso se indica, a los agentes que se nominan en el Anexo I que pasa a formar parte de la presente, correspondiendo su inclusión en los alcances del artículo 38°, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, sustituido por el artículo 12° de la Resolución N° 833/DE/13 y artículo 3° de la Resolución 659/DE/07, Tramo y Agrupamiento que corresponda, conforme lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06 y régimen de prestación laboral acorde a la función asignada, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTICULO 2°.- Dispónese que los agentes que a partir de la fecha de notificación de la presente, dejan de revistar

como titulares de unidades orgánicas, de acuerdo a la nueva estructura orgánico - funcional de las Unidades de Gestión Local, mantendrán su situación de revista hasta tanto culminen las negociaciones que se llevan a cabo en el marco de la Comisión Paritaria Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 697/05 "E".

ARTICULO 3°.- Estipúlase que los agentes cuyas funciones jerárquicas se corresponden a las inherentes a las entonces unidades orgánicas denominadas "Veteranos de Guerra", mantendrán su actual situación de revista en lo que respecta al Agrupamiento, Tramo, Nivel, Carga Horaria y adicional por función jerárquica que detentan actualmente, atento que el representante dentro del Instituto de los derechos de Héroos de Malvinas, continuará funcionando en el marco del área de Relación con Organizaciones

ARTICULO 4°.- Déjese establecido que las asignaciones de funciones que se propician por el artículo 1° del presente acto resolutivo, corresponden hasta tanto se proceda a la cobertura de los cargos conforme a lo establecido en el artículo 10° del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto.

ARTICULO 5°.- Dispónese que los agentes consignados en el Anexo I que integra el presente acto resolutivo, deberán realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeñe el Causante", a fin de reflejar la modificación en su estado laboral.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0825

Dr. Luciano DI CESARE - Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Dr. Luciano DI CESARE - Director Ejecutivo
Dr. Mariano CARDELLI - Subdirector Ejecutivo



ISO 9001:2008
Management System
www.tuv.com ID 9105061801



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0895/DE/12 y 0385/DE/14

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar